



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las doce horas seis minutos del día diez de agosto de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veinticinco de julio del presente año, se recibió correo electrónico por medio de la cuenta oir.vmt@mop.gob.sv suscrito por el ciudadano

identificada con la referencia administrativa número ciento sesenta y cuatro-dos mil diecisiete, mediante el cual solicitó la información que se detalla: “Base jurídica para el decomiso de vehículos y darle de baja en el sistema informático de SERTRACEN si no se ha renovado por tres años la tarjeta de circulación y la fórmula matemática que se utiliza para establecer los 3 años de renovación de la tarjeta de circulación, si los tiempos son calculados en base a los años calendarios o se contabilizan desde la fecha de vencimiento que indica la misma tarjeta de circulación.-”.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Tránsito, por ser competencia de la misma. En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-RPVA-580-2017 de fecha diez de agosto del presente año, suscrito por señor Iván Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe de Registro Público de Vehículos Automotores, quien explica la normativa aplicable para la renovación de la tarjeta de circulación; asimismo se ha recibido el oficio VMT-DGTO-01943-08-2017 de fecha nueve de agosto del presente año, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, Director General de Tránsito, quien explica el proceder en caso de los decomisos de vehículos automotores, licencia de conducir y placas y normativa aplicable.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese oficio VMT-DGTO-RPVA-580-2017 de fecha diez de agosto del presente año, suscrito por señor Iván Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe de Registro Público de Vehículos Automotores y oficio VMT-DGTO-01943-08-2017 de fecha nueve de agosto del presente año, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, Director General de Tránsito.

- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad. Tel. 2133-3607, Correo Electrónico oir.vmt@mop.gov.sv.